

C.R. & F. ROJAS
ABOGADOS

Fundado en 1900

NEWSLETTER

Julio 2023 No. 2

Ley 1516

La Paz Centro

Calle Federico Zuazo 1598,
Edificio Park Inn
Piso 11

(+591 - 2) 211 3165
(+591 - 2) 231 3737

La Paz Zona Sur

Avenida Ballivián 1063
Edificio Green Tower
Piso 13

(+591 - 2) 211 3165

Cochabamba

Avenida América 1228
Edificio Ferrara
Piso 1, Oficina 11 (Bloque A)

(+591) 783 62100

Santa Cruz

Avenida San Martín 155,
Edificio Ambassador Business Center
Piso 19

(+591 - 3) 337 7474

Ley 1516

La Ley 1516 promulgada el 10 de julio de 2023, denominada “Diferimiento Parcial del Período Prenatal al Postnatal” permite a las trabajadoras embarazadas de entidades públicas y privadas transferir parte de los 45 días de prenatal a la etapa después del parto, hasta completar los 90 días, para estar más tiempo con su recién nacido.

Esta norma formaliza una práctica que frecuentemente se efectuaba en las empresas del sector privado, pero que en los últimos años las Cajas de Salud, mediante visitas sorpresa a las empresas, sancionaba su incumplimiento dejando sin efecto el reconocimiento de la subvención por el período que había otorgado la baja correspondiente.

Si bien la norma no aclara, debemos entender que el diferimiento de los 45 días de subsidio de maternidad previo al parto aplica para las trabajadoras que estén próximas a recibir la baja pre natal y cuando los controles médicos así permitan.

Antonio Sanjinés
C.R. & F. Rojas Abogados
en Bolivia.

El presente artículo no se trata de un análisis, es un breve comentario sobre la norma legal vigente

Anteriores Boletines

- Decreto Supremo No. 4972.